FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Por una parte, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato por los doctores **ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.323 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Sincelejo, mediante Resolución No 2675 del 17 marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 24 de marzo de 2026 según consta en el Acta No. 65268 de 24 de marzo de 2026 y **SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.271.273 expedida en Los Palmitos – Sucre, mayor de edad, domiciliada en Corozal, mediante Resolución No. 2830 del 20 de marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 25 de marzo de 2026 según consta en el Acta No. 65292 del 25 de marzo de 2026, obrando en virtud de la facultad consagrada en el Artículo 2° de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual el Representante Legal del Fondo delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales, la facultad para para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **EL FONDO**; y por la otra, **CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S,** identificado con **NIT 901183157-0,** representado legalmente por **DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.042.423.752**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental de Sucre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el desarrollo de su misión institucional, cuenta con instalaciones físicas en el departamento de Sucre, en las cuales se desarrollan las actividades propias de la Entidad y se ejecutan las funciones del personal vinculado. De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, "*todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año*". En concordancia con lo anterior, es deber de la Entidad garantizar la disponibilidad, operatividad y correcto

Scanned with CamScanner

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

funcionamiento de los extintores instalados en sus sedes, mediante la realización de actividades periódicas de mantenimiento, inspección, recarga y certificación, conforme a la normatividad vigente. Así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil debe propender por la protección de los recursos físicos, tecnológicos y del talento humano en sus instalaciones, considerando que en las diferentes oficinas del departamento de Sucre se maneja un alto volumen documental que representa un riesgo potencial en caso de incendio. Adicionalmente, en cumplimiento de las políticas ambientales establecidas en la Norma Técnica ISO 14001, se hace necesario que las actividades de mantenimiento contemplen la verificación de los agentes extintores utilizados, promoviendo el uso de alternativas que generen un menor impacto ambiental, de acuerdo con las recomendaciones técnicas vigentes. En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita garantizar el mantenimiento integral de los extintores ubicados en las sedes de la Delegación Departamental de Sucre, la Registraduría Especial de Sincelejo y la Registraduría Auxiliar de Sincelejo, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de seguridad y la protección de la información, los bienes y la infraestructura de la Entidad.**2.** Que la invitación pública N° 005 DE 2026 se publicó en el SECOP II el 11 de mayo de 2026. **3.** Que el día 19 de mayo de 2026 fue publicado el informe de evaluación. **4.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los delegados Departamentales de Sucre, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe de evaluación, aceptando la oferta presentada **CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S,** identificado con **NIT 901183157-0,** representado legalmente por **DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.042.423.752. 5.** Que el día 20 de mayo de 2026 se le comunicó la aceptación de la oferta en la invitación pública N° 005 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a **CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S,** identificado con **NIT 901183157-0,** representado legalmente por **DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.042.423.752,** por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($1.535.100) INCLUIDO IVA. 6.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **7.** Que el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 31326 del 5 de mayo de 2026, con posición catálogo de gasto A-02-

Scanned with CamScanner

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026
02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS).

Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de los extintores en la Delegación de sucre, Registraduría especial de Sincelejo, Registraduría Auxiliar de Sincelejo y Registradurías Municipales de Sucre.

Parágrafo: Alcance del objeto: Se realizará el mantenimiento de los siguientes extintores ubicados en la Delegación de Sucre (Registradurías Especial, Registraduría Auxiliar, Registradurías Municipales de Sucre) los cuales se relacionan a continuación:

DETALLE	CANTIDAD
Mantenimiento de extintores CO2 DE 5 LB Ecológico	43

Igualmente, el contratista que resulte elegido deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el presente estudio, en la Invitación Pública y en el respectivo contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – El CONTRATISTA: El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento de los extintores instalados en las sedes de la Delegación Departamental de Sucre, Registraduría Especial de Sincelejo, Registraduría Auxiliar de Sincelejo y Registradurías Municipales del departamento, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Inspección general: Verificación del estado físico del extintor, incluyendo cilindro, válvula, manómetro, manguera, boquilla, seguros y demás componentes.
2. Mantenimiento preventivo: Limpieza interna y externa, revisión de presión, estado del agente extintor y de las partes mecánicas, garantizando su correcto funcionamiento.
3. Revisión de presión y operatividad: Verificación del nivel de presión adecuado (cuando aplique) y condiciones de funcionamiento del equipo, sin incluir recarga.

Scanned with CamScanner

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 005 DE 2026

4. Pruebas técnicas: Realización de pruebas de funcionamiento y verificación del estado del extintor. En caso de requerirse prueba hidrostática, se deberá informar al supervisor para su autorización.
5. Reemplazo de repuestos menores: Sustitución de piezas deterioradas como mangueras, manómetros, sellos, pasadores, seguros y etiquetas, utilizando repuestos certificados.
6. Sellado y rotulación: Colocación de sello de seguridad, etiqueta de mantenimiento y tarjeta de control, indicando fecha de intervención, tipo de servicio realizado y fecha próxima de revisión.
7. Diagnóstico técnico: Emisión de concepto técnico sobre el estado de cada extintor, indicando si requiere recarga, baja o reposición, sin que ello implique la ejecución de dichas actividades dentro del contrato.
8. Certificación del servicio: Entrega de certificado de mantenimiento por cada extintor intervenido, indicando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
9. Cumplimiento normativo: El servicio deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, normas técnicas colombianas aplicables (como NTC 2885 y concordantes) y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad industrial.
10. Cobertura del servicio: El mantenimiento deberá realizarse en todas las sedes relacionadas, incluyendo el retiro, traslado y entrega de los extintores, o la prestación del servicio en sitio cuando sea requerido.
11. Tiempos de ejecución: El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta oportunos para la ejecución del mantenimiento y la atención de requerimientos adicionales.
12. Personal técnico: El servicio deberá ser ejecutado por personal capacitado y certificado en mantenimiento de extintores.
13. Manejo ambiental: El contratista deberá garantizar que las actividades realizadas no generen impactos ambientales negativos, conforme a la normativa vigente.
14. Realizar la entrega en la Delegación Departamental de Sucre de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la Calle 14 No. 17-188, Barrio Ford del Municipio de Sincelejo de los elementos descritos en la propuesta comercial seleccionada.

El contratista cuya oferta sea seleccionada, debe garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo el servicio requerido y descrito en el objeto del presente documento, igualmente a realizar mantenimiento y suministrar los materiales, repuestos y mano de obra necesarios para su cumplimiento, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el proceso de selección.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: - El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas

Scanned with CamScanner

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

Obligaciones generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas descritas y detalladas en el estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
2. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias solicitadas por la supervisión del presente contrato.
3. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Cumplir con las respectivas garantías que se fijen dentro del contrato que se pretende celebrar.

Obligaciones específicas:

1. Realizar el mantenimiento integral de los extintores en las condiciones técnicas contratadas, incluyendo inspección, recarga, pruebas y certificación, conforme a la normatividad vigente.
2. Cambiar, reparar o corregir los extintores que presenten fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Utilizar repuestos, insumos y agentes extintores originales y certificados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Atender de manera oportuna las solicitudes de mantenimiento correctivo o reposición que correspondan a la garantía del servicio prestado, así como los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
5. Garantizar que, una vez realizado el mantenimiento, los extintores queden debidamente operativos, sellados y con sus respectivos dispositivos de seguridad y etiquetas de control.
6. Aceptar y cumplir los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato.
7. El contratista responderá por cualquier alteración, daño o mal funcionamiento que presenten los extintores intervenidos en el marco del contrato.
8. El transporte, retiro, traslado y entrega de los extintores para su mantenimiento será de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar su devolución en las instalaciones de la Entidad o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se requieran conforme a la naturaleza del contrato.

Scanned with CamScanner

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

10. El contratista seleccionado deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del objeto y alcance de este, asegurando la correcta prestación del servicio de mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO: La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN**

Scanned with CamScanner

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 005 DE 2026

PESOS ($1.535.100) IVA INCLUIDO, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - El Fondo Rotatorio de La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción los elementos objeto de esta compraventa, previa presentación de los siguientes documentos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

Scanned with CamScanner

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación de los cupos de la Entidad.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda. **NOTA 2:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($2,987,000),** incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad Presupuestal No. 31326 del 5 de mayo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto. Las posiciones catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS)

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO será ejercida por el funcionario **CARMEN HELENA SALAZAR SANTÍS**, quien ocupa el cargo de Técnico Administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, y quien deberá cumplir las funciones de la supervisión, así como las siguientes:

Scanned with CamScanner

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
2) Expedir el certificado de cumplimiento del contrato correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.
3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo.
4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato.
5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común.
6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente.
8) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA-En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del

Scanned with CamScanner

contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **FONDO**. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes,

Scanned with CamScanner

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. -EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Sincelejo - Sucre como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la BRR ALTO BOSQUE TV 53 21 C 118 y correo electr´nico Correo electrónico: cycdelcaribesas@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la

Scanned with CamScanner

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 23626 de fecha 16 de marzo de 2026, del Fondo Rotatorio de la Registraduría. **c)** Invitación Publica No. 003 DE 2026. **d).** Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**. **e).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **f).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC. **k)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **l)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS: Las garantías deberán ser constituidas de acuerdo con las relacionadas en la plataforma transaccional SECOP II.

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del FONDO. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del FONDO y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al FONDO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la

Scanned with CamScanner

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 005 DE 2026

Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo (Sucre), a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

SAMIRA MARGARITA FARAK MENDOZA **ROBERTO JAVIER MORENO LEDESMA**
Delegados del Registrador Nacional Del Estado Civil en Sucre

CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S
NIT 901183157-0
DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ
Cédula: 1.042.423.752

Proyectó: Lía Carolina Vergara – Administrativa y financiera
Revisó: Alejandra Muskus - Jurídica

Scanned with CamScanner